

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 4
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 3, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

28 DE JULIO DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, “CLUB DE VOLEIBOL SAN JUAN, INC.”, LA CANTIDAD DE TREINTA MIL (\$30,000) DOLARES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2002-03 Y TREINTA MIL (\$30,000) DOLARES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2003-04, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OPERACIONALES DE LOS TORNEOS SUPERIOR 2003 Y 2004 DE LA FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL FEMENINO Y DEL PROGRAMA DE CATEGORÍA MENORES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: “Club de Voleibol San Juan, Inc.”, es una corporación sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 131,426-SF, creada para el manejo de la franquicia de Voleibol Superior femenino;

POR CUANTO: Dicha corporación fomenta el deporte de voleibol femenino entre las jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas a los jóvenes y niños residentes de San Juan;

POR CUANTO: “Club de Voleibol San Juan, Inc.”, ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación de las Temporadas 2003 y 2004, del Voleibol Superior Femenino y del Programa de Categoría Menores;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, "Club de Voleibol San Juan, Inc.", la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) correspondiente al Año Fiscal 2002-03 y treinta mil dólares (\$30,000) correspondiente al Año Fiscal 2003-04, a ser utilizados para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en las Temporadas 2003 y 2004 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol Superior Femenino y del Programa de Categorías Menores.

Sección 2da.: "Club de Voleibol San Juan, Inc.", depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, y deberá someter evidencia de la apertura de dicha cuenta bancaria dentro de los quince (15) días siguientes al desembolso de los fondos. De igual forma, llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo el cual se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en esta Resolución.

Sección 3ra.: "Club de Voleibol San Juan, Inc.", utilizará los fondos donados por el Municipio para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación de las Temporadas 2003 y 2004, de la Federación Puertorriqueña de Voleibol Superior Femenino y del Programa de Categoría Menores.

Sección 4ta.: La entidad beneficiada con el donativo impactará por cada comunidad la cantidad de cien (100) jóvenes o adolescentes por cada comunidad. Además, la entidad "Club de Voleibol San Juan, Inc.", visitará no menos de veinticinco (25) comunidades en un año y completará dichas visitas no más tarde de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan certificará a la Legislatura Municipal que se ha cumplido con lo dispuesto en esta medida e incluirá en su informe los números, fechas y lugares impactados, así como el número de personas impactadas en cada comunidad, por cada clínica. Dicha información se utilizará en la evaluación de solicitudes futuras.

Sección 6ta.: "Club de Voleibol San Juan, Inc.", rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde de 31 de julio de 2005, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, "Club de Voleibol San Juan, Inc.", reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que no cumplen con el período de disponibilidad de fondos establecido en la Sección 2da. de esta Resolución.

Sección 7ma.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde de 30 de junio de 2005, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 8va.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Correspondientes al Año Fiscal 2002-03 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$30,000
A LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2002-03 Club de Voleibol San Juan, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7088	30,000
DE LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2003-04 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	30,000
A LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2003-04 Club de Voleibol San Juan, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7088	30,000
TOTAL	<u>\$60,000</u>

Sección 9na.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 10ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 11ma.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 12ma.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o

inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, tal determinación solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 13ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 14ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 3, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía y Luis Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de julio de 2004.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde